



Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920220028200

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el juzgado,

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía en favor de **Oliverio Navas Rodríguez** contra el **Consortio Boyacá G19** y contra sus consorciados **Bernardo Enrique Bravo Pérez, Innovarq Construcciones S.A. -En reestructuración- y Gerencias Inversiones y Construcciones S.A.S.**, por las siguientes cantidades:

\$340.000.000.00. Por concepto de cuotas causadas vencidas, comprendidas entre marzo y mayo de 2022, más los intereses moratorios, desde el día en que cada una de ellas se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

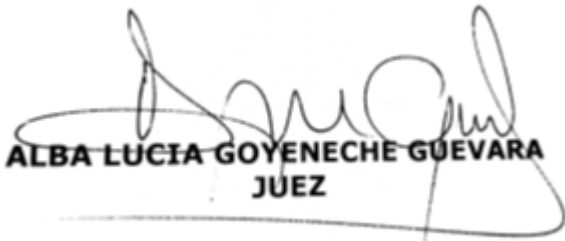
Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

Se ordena al extremo pasivo cancelar las anteriores sumas de dinero dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos del artículo 431 del C.G del P., o para que dentro del término de ley proponga excepciones.

Líbrese oficio a la DIAN. Art. 630 Decreto 624 de 1989.

Se reconoce personería para actuar al Dr. **Germán Darío Posada Reyes**, como apoderado judicial del extremo actor, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

Hoy 05/08/2022 se notifica la
presente providencia por anotación en ESTADO
No.129

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria